



ANEXO 3-A

ELIMINACIÓN DE ARANCELES ADUANEROS

SECCIÓN 1

LISTA ARANCELARIA DE CHILE

NOTAS GENERALES

1. La lista arancelaria en esta Sección contiene las siguientes cuatro columnas:
 - (a) SA: el código utilizado en la nomenclatura del Sistema Armonizado 2017;
 - (b) Descripción: descripción de la mercancía incluida en el código SA;
 - (c) Tasa base: el arancel aduanero nación más favorecida (NMF) aplicado al 1 de marzo 2017, a partir del cual se inicia el programa de reducción y/o eliminación arancelaria; y
 - (d) Categoría: la categoría a la que corresponde el producto en cuestión para fines de reducción y/o eliminación del arancel.

2. Para los efectos de implementación de cortes anuales iguales, se aplicará lo siguiente:
 - (a) la primera etapa de reducción de aranceles tendrá lugar en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo; y
 - (b) las reducciones anuales subsecuentes tendrán lugar el 1 de enero de cada año siguiente.

3. Las categorías aplicables a las importaciones a Chile que se originen en Indonesia son las siguientes:
 - (a) “EIF”: los aranceles aduaneros serán eliminados íntegramente y dichas mercancías quedarán libres de derechos a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo. El margen de preferencia es el siguiente:

Categoría	Entrada en Vigencia
EIF	100%

- (b) “NT1”: los aranceles aduaneros serán eliminados en cinco etapas anuales iguales a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de derechos a contar del 1 de enero del Año 4. Los márgenes de preferencia son los siguientes:



Categoría	Entrada en vigor	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
NT1	20%	40%	60%	80%	100%

- (c) “NT2”: los aranceles aduaneros serán eliminados en siete etapas anuales iguales a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de derechos a contar del 1 de enero del Año 6. Los márgenes de preferencia son los siguientes:

Categoría	Entrada en vigor	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
NT2	14,3%	28,6%	42,9%	57,1%	71,4%	87,5%	100%

- (d) “SL”: los aranceles aduaneros se reducirán de acuerdo al siguiente calendario:

Categoría	Entrada en vigor a Año 3	Año 4 a Año 5	Año 6 a Año 7	Año 8 a Año 9	Año 10
SL	10%	20%	30%	40%	50%

Estas mercancías se beneficiarán de un margen de preferencia de 50% sobre la tasa base, a partir del 1 de enero del Año 10.

- (e) “EX”: estas mercancías serán excluidas de cualquier compromiso de eliminación y/o reducción arancelaria.

4. Los derechos reducidos calculados para derechos *ad valorem* se aplicarán redondeando al primer decimal, de acuerdo con la siguiente fórmula:

- (a) en el caso de que el segundo decimal sea menor a 5, el primer decimal se mantendrá sin cambios (por ejemplo, 0,04% será redondeado a 0%); y
- (b) en el caso de que el segundo decimal sea igual o mayor a 5, el primer decimal se incrementará en uno (por ejemplo, 0,05% será redondeado a 0,1%).



SECCIÓN 2

LISTA ARANCELARIA DE INDONESIA

NOTAS GENERALES

1. La lista arancelaria en esta Sección contiene las siguientes cuatro columnas:
 - (a) SA: el código utilizado en la nomenclatura del Sistema Armonizado 2017;
 - (b) Descripción: descripción de la mercancía incluida en el código SA;
 - (c) Tasa base: el arancel aduanero nación más favorecida (NMF) aplicado al 1 de marzo 2017, a partir del cual se inicia el programa de reducción y/o eliminación arancelaria; y
 - (d) Categoría: la categoría a la que corresponde el producto en cuestión para fines de reducción y/o eliminación arancelaria.

2. Para los efectos de implementación de cortes anuales iguales, se aplicará lo siguiente:
 - (a) la primera etapa de reducción de aranceles tendrá lugar en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo; y
 - (b) las reducciones anuales subsecuentes tendrán lugar el 1 de enero de cada año siguiente.

3. Las categorías aplicables a las importaciones a Indonesia que se originen en Chile son las siguientes:
 - (a) “EIF”: los aranceles aduaneros serán eliminados íntegramente y dichas mercancías quedarán libres de derechos a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo. El margen de preferencia es el siguiente:

Categoría	Entrada en Vigencia
EIF	100%

- (b) “NT1”: los aranceles aduaneros serán eliminados en cinco etapas anuales iguales a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de derechos a contar del 1 de enero del Año 4. Los márgenes de preferencia son los siguientes:

Categoría	Entrada en vigor	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
NT1	20%	40%	60%	80%	100%



- (c) “NT2”: los aranceles aduaneros serán eliminados en siete etapas anuales iguales a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de derechos a contar del 1 de enero del Año 6. Los márgenes de preferencia son los siguientes:

Categoría	Entrada en vigor	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
NT2	14,3%	28,6%	42,9%	57,1%	71,4%	87,5%	100%

- (d) “NT3”: los aranceles aduaneros serán eliminados en diez etapas anuales iguales a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de derechos a contar del 1 de enero del Año 9. Los márgenes de preferencia son los siguientes:

Categoría	Entrada en vigor	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9
NT3	10%	20%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	100 %

- (e) “SL1”: los aranceles aduaneros se reducirán de acuerdo al siguiente calendario:

Categoría	Entrada en vigor a Año 4	Año 5 a Año 8	Año 9
SL1	10%	20%	30%

Estas mercancías se beneficiarán de un margen de preferencia de 30% sobre la tasa base, a partir del 1 de enero del Año 9.

- (f) “SL2”: los aranceles aduaneros se reducirán de acuerdo al siguiente calendario:

Categoría	Entrada en vigor a Año 3	Año 4 a Año 5	Año 6 a Año 7	Año 8 a Año 9	Año 10
SL2	10%	20%	30%	40%	50%

Estas mercancías se beneficiarán de un margen de preferencia de 50% sobre la tasa base, a partir del 1 de enero del Año 10.

- (g) “HSL1”: los aranceles aduaneros se reducirán de acuerdo al siguiente calendario:



Categoría	Entrada en vigor a Año 2	Año 3 a Año 4	Año 5 a Año 7	Año 8 a Año 10	Año 11
HSL1	5%	10%	15%	20%	25%

Estas mercancías se beneficiarán de un margen de preferencia de 25% sobre la tasa base, a partir del 1 de enero del Año 11.

- (h) “HSL2”: los aranceles aduaneros se reducirán de acuerdo al siguiente calendario:

Categoría	Entrada en vigor a Año 2	Año 3 a Año 5	Año 6 a Año 8	Año 9 a Año 11	Año 12
HSL2	7%	14%	21%	28%	35%

Estas mercancías se beneficiarán de un margen de preferencia de 35% sobre la tasa base, a partir del 1 de enero del Año 12.

- (i) “EX”: estas mercancías serán excluidas de cualquier compromiso de eliminación y/o reducción arancelaria.

4. Los derechos reducidos calculados para derechos *ad valorem* se aplicarán redondeando al primer decimal, de acuerdo con la siguiente fórmula:

- (a) en el caso de que el segundo decimal sea menor a 5, el primer decimal se mantendrá sin cambios (por ejemplo, 0,04% será redondeado a 0%); y
- (b) en el caso de que el segundo decimal sea igual o mayor a 5, el primer decimal se incrementará en uno (por ejemplo, 0,05% será redondeado a 0,1%).